

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción			2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales			1	»
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.			3	»

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta sobre constitución de las Corporaciones provinciales, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y cubrir las demás vacantes existentes. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos veintinueve al doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Art. 2.º Afectará también la elección a las vacantes producidas durante el trienio anterior, por fallecimiento del titular, o por alguna de las causas comprendidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta que los elegidos para tales

vacantes desempeñarán el cargo solamente por el tiempo que hubiera correspondido ostentarlo a quienes sustituyan, con el fin de que no se interrumpa el turno legal de renovación.

Los Concejales que siendo Diputados provinciales o Consejeros de Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares hubiesen sido elegidos como tales Concejales en las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesarán, no obstante, como Diputados provinciales, sin perjuicio de que puedan ser nuevamente elegidos para este cargo.

Los Alcaldes que, sin reunir la condición de Concejales, ostentasen el cargo de Diputado provincial por cualquier partido judicial, continuarán con la misma representación, a no ser que, como tales Diputados, pertenezcan a la mitad renovable de la Corporación provincial.

Art. 3.º El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Art. 4.º Se señala el domingo, día veinte de marzo próximo para que tengan lugar sucesivamente las votaciones de los Compromisarios designados para la elección de Diputados y Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de representación municipal y de representación corporativa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(B. O. del E. del 19-II-55.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Gera al Puelo e instada por el destajista don Manuel Suárez Miranda, vecino de Pola de Allande, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Tineo, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 22 de febrero de 1955.
El Presidente, José María García Comas.

—:—

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Javita a Nando, e instada por el Destajista don Manuel Suárez Miranda, vecino de Pola de Allande, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, bien en las oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo, en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclama-

ciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 22 de febrero de 1955.
El Presidente, José María García Comas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos, y fecha de hoy, y como consecuencia del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Sociedad Mina "Vicentina", la correspondiente autorización para aprovechar tres litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Loya, en términos del paraje llamado "Molinuco", pueblo de Olloniego, del Ayuntamiento de Oviedo, con destino a refrigeración de compresores.

Oviedo, 25 de enero de 1955.—
El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas terrestres. Concesiones

ANUNCIO

Las Sociedades Hidroeléctrica del Cantábrico y Electra de Viesgo, Saltos del Navia en Comunidad, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 15 de la concesión del Salto de Salime y regular el servicio de barcas de paso desde las inmediaciones de Villapedre a las orillas opuestas de los ríos Navia y Oro, según preceptúa la referida concesión, proponen el establecimiento del siguiente horario:

Horario para el servicio de lanchas en sustitución del paso por el puente de Saucedo, que propo-

ne Saltos del Navia en Comunidad:

Horario de invierno

Margen izquierda: Salidas: Mañana, a las 9, a las 11 a las 12; tarde, a las 2, a las 4 a las 7.

Margen derecha: Salidas Mañana, a las 10, a las 12; tarde, a las 3, a las 5.

Horario de verano

Margen izquierda: Salidas: Mañana, a las 8, a las 10, a las 12; tarde, a las 3, a las 5, a las 7.

Margen derecha: Salidas: Mañana, a las 9, a las 11, a la 1: tarde, a las 4, a las 6, a las 8.

Se exceptúan de este horario aquellos servicios que se consideren urgentes, como son los de Sacerdote y Médico, los cuales serán atendidos a requerimiento por el encargado del servicio.

En caso de crecidas de caudal de más de 300 metros cúbicos por segundo se suspenderá el servicio, indicando esta suspensión por una bola negra en lo alto de un poste de altura conveniente, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el horario propuesto se admitirán las reclamaciones que se presenten en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Pola de Allande, Grandas de Salime, Ibias y Pesoz (Oviedo) y Fonsagrada y Negueira de Muñiz (Lugo) o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad de Oviedo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de los BB. OO. de Oviedo y Lugo en que se publique este anuncio.

Oviedo, 18 de febrero de 1955. El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Ribadesella la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que, en aquel término municipal han de ser expropiadas con motivo de las obras de supresión del paso a nivel de Llovio, en la P. s. 2.ª Santander-Oviedo, La Coruña, kilómetros 129,310;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley

de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la expresada relación, señalando el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación por los interesados ante la Alcaldía de Ribadesella de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 17 de febrero de 1955. El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

* *

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, kilómetro 129,310, supresión del paso a nivel de Llovio, partido judicial de Cangas de Onís, Ayuntamiento de Ribadesella, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombre y vecindad del propietario y del colono, y denominación de la finca:

1. Carretera, del Estado, en Llovio (Ribadesella).

2. Labor, de Paulino Llera Huergo, en Llovio (Ribadesella); Novalés.

3. Labor, de Angel Martínez Huergo, en Llovio (Ribadesella); Novalés.

4. Prado y pomarada, de Herederos de Francisco Rodrigo, en Llovio (Ribadesella), por Ricardo Rodrigo Huergo, de Llovio (Ribadesella); El Praín. Esta finca número 4 de la relación pertenece proindiviso a herederos de Francisco Rodrigo Huergo, residente en la Argentina.

5. Terreno en abertal, de la Compañía de los Económicos, de Oviedo; La Llosa.

6. Terreno a labor, de Compañía de los Económicos, de Oviedo; por Cándido Fernández Quesada; Praín o Novalés.

7. Prado y castaños, de Constantino Martínez Capin, de Oviedo; La Llosa.

8. Labor y arbolado, de María Martínez Somoano, de Ribadesella, por Francisco Valle Blanco, de Llovio (Ribadesella); El Bosque.

9. Terrero con arbolado, de herederos de Ana Pérez, de Cuba, por Severo Blanco Peláez y hermanas, de Melunde (Ribadesella); El Bosque.

10. Castañedo, de Valentina Blanco Sordo, de Santianes, Ribadesella; El Bosque.

11. Prado, de Paulino Llera Huergo, de Llovio (Ribadesella); El Bosque.

12. Camino público; La Puente.

13. Labor, de Blanco González Caso, de Llovio (Ribadesella); La Puente.

14. Carretera del Estado. Ribadesella, 12 de febrero de 1955. — El Alcalde.

PUERTOS. — CONCESIONES

Concejo de Avilés

ANUNCIO

La Junta de Desguaces, con domicilio en Madrid, solicita concesión para instalación de naves, con destino a almacén, en las inmediaciones de la calle B, de la zona portuaria de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 1 de febrero de 1955.— El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso subasta para las obras de almacenes - graneros de las de las Hermandades Sindicales de labradores y ganaderos de Trevías, Canero y Pola de Allande, por un total de pesetas 650.689,55.

La Cámara Oficial Sindical Agraria, saca a concurso subasta la adjudicación de las obras de construcción de los almacenes-graneros de las Hermandades Sindicales mencionadas, con arreglo a las bases generales y técnicas que se fijan en el pliego de condiciones y en el proyecto que a disposición del público se halla en la Cámara Oficial Sindical Agraria, calle de Argüelles, número 17, primero, Secretaría Provincial de Sindicatos, calle de Argüelles, número 39, principal, de esta ciudad, y en las respectivas Hermandades Sindicales durante las horas hábiles de oficina (de nueve y media a una y media, por la mañana y de cuatro a siete, por la tarde.)

Las ofertas se admitirán en el Registro General de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de acuerdo con lo establecido en la base tercera del pliego de condiciones y la apertura de sobres se efectuará de acuerdo con lo señalado

en la base cuarta del referido pliego.

Oviedo, 22 de febrero de 1955. El Presidente de la C. O. S. A.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS GIJON

ANUNCIO

Por don Fernando R. Goddin, Consejero Gerente de "Celco Ltda", y Consejero Director de "Explotación de Algas, S. A.", con domicilio social en Madrid, solicita la corta de algas y recogida de las mismas, en la costa marítimo de esta provincia, en cantidad de 320 toneladas anuales, concretando su petición en la siguiente forma:

1. Distrito Marítimo de Llanes, 25 toneladas de Gelidium y 10 toneladas de Liquen.

2. Distrito Marítimo de Gijón 10 toneladas de Gelidium y 5 toneladas de Liquen.

3. Distrito Marítimo de Luanco, 40 toneladas de Gelidium, 25 toneladas de Liquen y 5 toneladas de Pardas.

4. Distrito Marítimo de Avilés, 60 toneladas de Gelidium, 20 idem de Liquen y 5 toneladas de Pardas.

5. Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, 60 toneladas de Gelidium, 30 toneladas de Liquen y 10 toneladas de Pardas.

6. Distrito Marítimo de Luarca, 25 toneladas de Gelidium y 10 toneladas de Liquen.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 29 de diciembre de 1954. El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos ochenta y tres del pa-

sado año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos ochenta y tres del año próximo pasado, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; entre partes, de la una y como denunciante, José Luis Oliveira Fernández, de veintidós años, soltero, obrero, vecino de Llaranes, y, como denunciado Joaquín Jaén Campos, de treinta y dos años, soltero, barrenista y sin domicilio conocido, por lesiones leves; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Joaquín Jaén Campos, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la notificación al denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciado Joaquín Jaén Campos que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y cuatro del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuaren-

ta y cuatro del corriente año, o mejor dicho del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Ovidio Mosqueda Mesa, de cuarenta y cinco años, soltero, peón, vecino de esta villa, sin domicilio fijo, pero pernoctando en el "Bar la Rula", y de la otra, como denunciado Benito Fernández Pérez, de veintiocho años, soltero, marinero, en ignorado paradero por hurto de una camiseta de caballero de algodón y un billete de cien pesetas; y,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Fernández Pérez, como autor reseponsable de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, la cual queda automáticamente extinguida, por abono de igual tiempo que estuvo privado de libertad, a que indemnice al perjudicado Ovidio Mosquera Mesa en la cantidad de diez pesetas, importe de la camiseta sustraída, y a restituir al mismo la cantidad de cien pesetas que le fueron hurtadas, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal a las partes librándose para la del denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciado en ignorado paradero, Benito Fernández Pérez expido el presente que firmo y sello en Avilés a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número trece del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles Juez municipal del Juzgado nú-

mero dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones y malos tratos de palabra respectivamente contra Antonio Jiménez Manzano, de cuarenta y dos años, casado vendedor ambulante, vecino de Gijón con domicilio en calle del Molino s/n y Ricardo Fernández Villabrille de cuarenta y cuatro años, soltero camarero, vecino que fué de Gijón y con domicilio desconocido, siendo denunciante el guardia municipal Marcelino Ruiz Alvarez y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y...

Fallo:

Que debo condenar y condeno al inculpado Antonio Jiménez Manzano como autor criminalmente de una falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas judiciales y debo absolver y absuelvo al inculpado Ricaro Fernández Villabrille de la presunta falta de malos tratos que se le imputa, declarando de oficio la mitad de costas correspondientes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al inculpado Ricardo Fernández Villabrille cuyo actual paradero se desconoce expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. Visto bueno. El Juez Municipal.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número cuatrocientos sesenta y ocho del cincuenta y cinco, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones entre denunciante Amaro Cardoso Martínez

de veintidós años, soltero, jornalero, y sin domicilio y como denunciado Victor Huergo Pérez, de treinta y ocho años, casado, empleado, vecino de Gijón con domicilio en Serín, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo al inculpado Victor Huergo Pérez, de la falta de lesiones que se le imputa declarando de oficio las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina, Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al denunciante Amaro Cardoso Martínez cuyo actual paradero se desconoce expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. Visto bueno. El Juez Municipal.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por doña Celestina Alvarez Carrio contra otro y las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a heredar abintestato a dos Alfonso Antuña Braña, fallecido el día tres de diciembre pasado en el Molino de la Hueria de Tuilla, o aleguen derechos en relación con su sucesión, y el Ministerio Fiscal, acordó se emplazase a dichos demandados desconocidos, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en estos expresados autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Comarcal de Navia.

Doy fe: Que en los autos del proceso de cognición se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Navia a cinco

de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don Alejandro Sela García, Juez comarcal de este término, habiendo visto el precedente juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, iniciado por don Carlos Álvarez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdado en Villayón, representado por el Procurador don Aurelio González Fanjul y dirigido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles y Pérez Villamil, contra los herederos de don Amador Cedrón Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador vecino que fué de Trabada, en el concejo de Villayón y como posibles su viuda doña Waldina Pérez Fernández, mayor de edad, vecina del mismo punto, con sus hijos Raúl, Marina, Amador, Carmen, Amador Abel y José Cedrón Pérez, representada y dirigida la viuda por el Abogado D. Gustavo López Vázquez y Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Waldina Fernández Pérez por sí y en representación de sus hijos menores Raul, Marina Amador Abel, Carmen, Amador y José Cedrón Pérez, así como a otros posibles herederos, solidariamente como herederos del marido de aquélla don Amador Cedrón Rodríguez, al pago de nueve mil dieciséis pesetas con sesenta céntimos a don José Carlos Álvarez Martínez por derecho de crédito a éste correspondiente. Se ratifica el embargo solicitado, y por ser preceptivo se impone las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Alejandro Sela. Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída dada y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario doy fe, en Navia, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado y rubricado. Firma legible.

Y para que conste y sirva de notificación a los que resulten ser herederos del fallecido don Amador Cedrón, expido la presente en Navia, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por malos tratos de obra mutuos y lesiones, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Granda García, de 31 años, casado, electro-mecánico, hijo de Luis y Rita, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual domicilio se ignora, para que a las once horas del día primero de marzo próximo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, a la continuación del juicio verbal de faltas correspondiente, celebrado hoy y suspendido para dicha fecha, con el apercibimiento que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado José Granda García, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Don José Alonso Menéndez, vecino de esta villa, solicita permiso para la apertura de un taller de carpintería en el barrio de Santa Catalina, en el que funcionará un motor de 3 HP.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones durante el plazo de diez días.

Cangas del Narcea, 17 de febrero de 1955. — El Alcalde.

DE GIJON

ANUNCIO

Informado favorablemente el pliego de referencias presentado por doña María Diego Gómez, para la licitación pública de enajenación de parcela en la confluencia de las Avenidas de Calvo Sotelo y Fernández Ladreda, para la instalación de una estación de servicio de combustibles líquidos, se anuncia que la apertura de la oferta económica se efectuará en estas Consistoriales el día 4 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo determinado en la

regla 3.^a del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 21 de febrero de 1955.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto que ha de regir en el actual ejercicio de 1955 y la Ordenanza tipo sobre vinos comunes o de pastos que ha de ser aplicada, se anuncia al público a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario.

Consistoriales de Grandas de Salime, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. —El Alcalde Presidente.

DE LLANERA

ANUNCIOS

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones del arbitrio Municipal de anuncios y escaparatés, id., vehículos de tracción animal y Padrón de bicicletas, los cuales han de regir durante el corriente año o ejercicio de 1955; se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, a 11 de febrero de 1955.—El Alcalde.

—:—

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero último, acordó la creación de una feria quincenal de ganado de todas clases que tendrá lugar los días, primero y tercero sábado de cada mes en la capital de este concejo, en el caso de que se obtenga para ello la debida autorización de la superioridad.

Lo que se hace público en el presente edicto para general conocimiento.

Consistoriales de Llanera, a 15 de febrero de 1955.—El Alcalde.

DE MIERES

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 1954, acordó aprobar el Proyecto de ensanche de la población por la parte Sur, a partir de la Avenida de José Antonio, Mieres", redactado por el señor Arquitecto municipal, y acogerse a los beneficios otorgados por las Leyes de 26 de julio de 1892 y 18 de marzo de 1895 y demás disposiciones complementarias.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 11 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924

queda dicho Proyecto de manifiesto al público, en la Secretaría durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse ante este Ilmo. Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre cualquiera de los extremos abarcados por dicho Proyecto, quedando, por tanto, sin efecto alguno el edicto de este Ilmo. Ayuntamiento sobre el mismo asunto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de diciembre último, número 285.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Miércoles, 16 de febrero de 1955. El Alcalde.

DE ONIS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir durante el año de 1955, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Onís, a 5 de febrero de 1955. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

BARRULL VIZARRAGA, Florentino, de 53 años, hijo de Manuel y María, natural de Balzuelos de Pampliegos (Castrojeriz), gitano, vendedor ambulante, actualmente en paradero desconocido, procesado en sumario número 28 de 1941, por robo y tenencia ilícita de arma; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por dicho Tribunal.